

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca seis (6) de mayo dos mil
veintiuno (2021)

Proceso 2020-1006

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **BANCO POPULAR S. A.** contra BRAHIAM AUGUSTO VARGAS LAVAO, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

PAGARE N° 34503010033788

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL	INTERESES
05-oct-17	\$ 123.097	\$ 235.282
05-nov-17	\$ 124.756	\$ 233.694
05-dic-17	\$ 126.436	\$ 232.085
05-ene-18	\$ 128.139	\$ 230.454
05-feb-18	\$ 129.866	\$ 228.801
05-mar-18	\$ 131.615	\$ 227.126
05-abr-18	\$ 133.388	\$ 225.428
05-may-18	\$ 135.185	\$ 223.707
05-jun-18	\$ 137.006	\$ 221.963
05-jul-18	\$ 138.852	\$ 220.196
05-ago-18	\$ 140.722	\$ 218.405
05-sep-18	\$ 142.619	\$ 216.589
05-oct-18	\$ 144.539	\$ 214.750
05-nov-18	\$ 146.487	\$ 212.885
05-dic-18	\$ 148.460	\$ 210.995
05-ene-19	\$ 150.460	\$ 209.080
05-feb-19	\$ 152.487	\$ 207.139
05-mar-19	\$ 154.541	\$ 205.172
05-abr-19	\$ 156.623	\$ 203.179
05-may-19	\$ 158.733	\$ 201.158
05-jun-19	\$ 160.872	\$ 199.110
05-jul-19	\$ 163.039	\$ 197.035
	\$ 3.127.922	\$ 4.774.233

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida

entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO ONCE MIL DIEZ PESOS (\$15.111.010) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

xx-) Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado **JULIA CRISTINA TORRO MARTINEZ** como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d49294718e9bb1164141ee0ea439dda509152193c08ca4cf6bfbdfe0f
c3b03f3**

Documento generado en 06/05/2021 06:49:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**